



**AUTO No. 01737**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER018336 del 04 de febrero de 2014, el señor **CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT 860006170-1 domiciliada en la avenida carrera 7 No. 153 A - 31, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, vinculados al parque automotor de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 04 de febrero de 2014, la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de aprobación Programa de Autorregulación Ambiental que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa del 22 de enero de 2014 expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá.
- Acta junta de socios autorizando al representante legal suscribir el programa.
- Fotocopia del número de identificación tributaria (NIT).
- Fotocopia de la licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos inscritos.



## AUTO No. 01737

- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.
- Fotocopia del recibo de pago No. 437597 del 11 de junio de 2013, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$ 2.207.017,00).
- Fotocopia del formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$ 2.207.017,00).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.



## AUTO No. 01737

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo 2° de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 2° de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT 860006170-1 domiciliada en la avenida carrera 7 No. 153 A - 31, de la localidad de Usaquén de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los

Página 3 de 5



### AUTO No. 01737

vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	N.	PLACA
1	SHC803	25	VDC566	49	VDX313
2	SGO246	26	SHA177	50	SHH402
3	SHB582	27	VDI433	51	SGO932
4	SGZ463	28	VDS428	52	SIR073
5	SHB390	29	SIR267	53	SHE543
6	SGY398	30	SIO167	54	VFE920
7	SHB782	31	SIN083	55	SVS524
8	SGQ561	32	SIQ868	56	SVS471
9	SHD065	33	SHJ485	57	SGM348
10	VFC839	34	VEU001	58	SGX299
11	VDV232	35	SHJ864	59	SIR479
12	SIC867	36	SII634	60	VEZ101
13	SIB969	37	VEZ225	61	SHG255
14	VES487	38	SIB869	62	SHF136
15	VEK698	39	SHJ268	63	SIA258
16	VEH549	40	SHL453	64	SGP558
17	VEI045	41	SHN222	65	SIE532
18	VES308	42	SHH149	66	SHH665
19	SIR472	43	SHJ590	67	SHG643
20	SGZ073	44	SHI985	68	SHC899
21	SHG466	45	SHI795	69	SHG241
22	SIR846	46	SIK931	70	SHE965
23	SIM475	47	SHI552	71	SHF924
24	SII417	48	SHH742	72	SHG804

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, señor **CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la avenida carrera 7 No. 153 A - 31, de la

**AUTO No. 01737**

localidad de Usaquén de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 31 del mes de marzo de 2014



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 640 DE	FECHA EJECUCION:	20/03/2014
---------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE	FECHA EJECUCION:	20/03/2014
Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 152 DE	FECHA EJECUCION:	20/03/2014
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/03/2014

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/03/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Radicado No. 2014ER018336 del 4 de febrero de 2014.  
SDA-02-2014-1162

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de Acto 1237-2014 al señor (a), Henry Colmenares en su calidad de Autorizado identificado con el número de identificación 80408508 del C.S.J., quien fue informado que contra esta notificación no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección: V. O. P. MANRIQUE

Teléfono (s): 6682200

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 ABR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA